

 Oficina (503) 2536-1600

 Col. San Benito, Av. Las Palmas, # 187, San Salvador.

 www.signaturelex.com



Guatemala • El Salvador • Honduras • Nicaragua • Costa Rica • Panamá

No. 33

2022

ESCRITURA PÚBLICA

DE

MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL

OTORGADO POR

*ZUMMA RATINGS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
CLASIFICADORA DE RIESGO*

A FAVOR DE

ELLA MISMA

Lic. Carlos Elías Zablah Córdova
NOTARIO AUTORIZANTE

PAPEL PARA PROTOCOLO

CIENTO VEINTE

M. DE H.



DOS COLONES

23735670





1 **NÚMERO TREINTA Y TRES. LIBRO VEINTINUEVE.** En la ciudad y Departamento de San Salva-
2 dor, a las nueve horas del día once de agosto de dos mil veintidós. Ante mí, **CARLOS ELÍAS ZABLAH**
3 **CÓRDOVA**, Notario de este domicilio y de la ciudad y departamento de San Miguel, se otorga el presente
4 instrumento que contiene **MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL**. Comparece el Licenciado **JOSÉ**
5 **ANTONIO ANDRÉS MORÁN**, de cuarenta y siete años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del
6 domicilio del Municipio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, a quien conozco, portador de su
7 Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento vein-
8 ticinco- uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis uno cero- cero ocho cero cinco siete
9 cinco- uno cero tres- tres; quien actúa en su calidad de **EJECUTOR ESPECIAL** designado por la Junta Ge-
10 neral Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que gira con la denominación social de "**ZUMMA**
11 **RATINGS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CLASIFICADORA DE RIESGO**",
12 que puede abreviarse "**ZUMMA RATINGS, S.A. DE C.V., CLASIFICADORA DE RIESGO**", del do-
13 micilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Tarjeta de identificación Tributaria número cero
14 seis uno cuatro- dos seis cero tres cero uno- uno cero cuatro- cero; personería que doy fe de ser legítima y
15 suficiente por haber tenido a la vista: a) La escritura pública de Modificación al Pacto Social de la Socie-
16 dad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día once de septiembre de
17 dos mil veinte, ante los oficios notariales de la Licenciada Marisol Melero Martínez, inscrita en el Registro
18 de Comercio al número **DIECIOCHO** del Libro **CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE** del
19 Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio, con fecha veintiséis de octubre de dos mil vein-
20 te, en la cual están contenidas todas las cláusulas que actualmente rigen la vida jurídica de la sociedad y de
21 la cual consta que su denominación, naturaleza y domicilio son como se ha expresado, que es de nacionali-
22 dad salvadoreña, que está vigente por ser el plazo indeterminado, que dentro del objeto social se encuentra
23 la celebración de actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Di-
24 rectiva, integrada por tres miembros propietarios y tres suplentes, quienes durarán en sus funciones por un



DOS COLONES

23735671

1 periodo de TRES años, que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la
 2 firma social corresponden en forma conjunta o separada al Presidente y Secretario de la Junta Directiva y
 3 en su caso al Gerente General cuando se le confiera tales facultades; b) Certificación expedida con fecha
 4 primero de junio de dos mil veintidós, por el Secretario de la Junta General Extraordinaria de accionistas
 5 de la sociedad, en la cual consta que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, asentada en
 6 acta número CUARENTA Y OCHO, celebrada con fecha veintinueve de abril del dos mil veintidós, en su
 7 punto número UNO se acordó unánimemente aumentar el capital social mínimo de NOVENTA MIL
 8 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE
 9 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA más/^{por medio de capitalización de utilidades/}para cumplir con la actualización social
 10 en base a la Ley del Mercado de Valores en razón a la comunicación remitida por la Superintendencia del
 11 Sistema Financiero a través de Circular No. DS-SAV-NUEVE SEIS TRES DOS, misma que indica que el
 12 nuevo capital social mínimo para las sociedades clasificadoras de riesgo a partir del primero de mayo de
 13 dos mil veintidós deberá ser de NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS
 14 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; c) Certificación expedida con fecha primero de junio de dos mil
 15 veintidós, por el Secretario de la Junta General Extraordinaria de accionistas de la sociedad, en la cual
 16 consta que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, asentada en acta número
 17 CUARENTA Y OCHO, celebrada con fecha veintinueve de abril del dos mil veintidós, en su punto núme-
 18 ro DOS se acordó unánimemente la modificación al pacto social en la cláusula romano V) CAPITAL
 19 SOCIAL y el otorgamiento de la escritura correspondiente que abarque el texto íntegro con las modifica-
 20 ciones acordadas. d) Certificación expedida con fecha primero de junio de dos mil veintidós, por el Secre-
 21 tario de la Junta General Extraordinaria de accionistas de la sociedad, en la cual consta que en sesión de
 22 Junta General Extraordinaria de Accionistas, asentada en acta número CUARENTA Y OCHO, celebrada
 23 con fecha veintinueve de abril del dos mil veintidós, en su punto número TRES, se acordó unánimemente
 24 nombrar como executor especial del acuerdo al compareciente, teniendo en consecuencia facultades para



1 otorgar el presente instrumento, y en tal calidad, **ME DICE: a) RELACIÓN DE LOS ACUERDOS DE**
2 **LA JUNTA GENERAL.** Que en sesión de Junta General Extraordinaria de accionistas, celebrada en fecha
3 veintinueve de abril de dos mil veintidós que consta en acta número CUARENTA Y OCHO, en su puntos
4 números UNO y DOS, estando reunidos los accionistas que conforman el cien por ciento del capital social,
5 se acordó en forma unánime adecuar sus estatutos en virtud de la instrucción emitida en sesión del Consejo
6 Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, clasificada con el número CD-DIECINUEVE/
7 DOS MIL VEINTIDÓS de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, vigentes a partir del día primero
8 de mayo del corriente año, aplicables para las sociedades Clasificadoras de Riesgo; en tal sentido los accio-
9 nistas presentes aprobaron unánimemente la modificación al pacto social en la cláusula denominada V)
10 CAPITAL SOCIAL, de tal forma que la misma quede redactada de la siguiente manera: “”””V. CAPITAL
11 SOCIAL: El capital social mínimo de la sociedad es de NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS
12 VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representado y dividido en ocho mil
13 ciento treinta y cinco acciones comunes y nominativas de un valor de DOCE DÓLARES DE LOS
14 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una de ellas.”””” A fin de adecuar sus estatutos a las disposi-
15 ciones contenidas en la sesión del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, arriba
16 mencionada, quedando el resto de las cláusulas sin modificación y reuniendo en un solo instrumento todas
17 las cláusulas del pacto social vigente. **b) MODIFICACIONES AL PACTO SOCIAL:** Que como conse-
18 cuencia de los acuerdos mencionados tomados en la Junta General Extraordinaria, el compareciente en
19 cumplimiento al mandato conferido por la misma y como ejecutor especial de dichos acuerdos procede a
20 otorgar la modificación del pacto social, en la cláusula antes mencionada y a fin de reunir en un solo texto
21 las cláusulas que actualmente rigen a la sociedad, siendo que las mismas quedan a partir de esta fecha con
22 el texto íntegro siguiente: “ “ “ **I. NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** La sociedad es
23 de naturaleza anónima, de nacionalidad salvadoreña; sujeta al régimen de capital variable y su domicilio se-
24 rá la ciudad de San Salvador, pero podrá establecer agencias, sucursales y oficinas en cualquier lugar de la



DOS COLONES

23735672

1 República o fuera de ella. **II. DENOMINACIÓN:** La sociedad girará con la denominación social de:

2 ZUMMA RATINGS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE "CLASIFICADORA DE
3 RIESGO", que podrá abreviarse ZUMMA RATINGS, S.A. DE C.V. "CLASIFICADORA DE RIESGO".

4 **III. PLAZO:** el plazo de la sociedad será indefinido. **IV. FINALIDAD:** La finalidad u objeto de la socie-
5 dad será la clasificación de riesgos de los valores objeto de oferta pública y a difundir los resultados en el
6 mercado financiero; así mismo podrá realizar además, otras actividades complementarias que autorice la

7 Superintendencia del Sistema Financiero. **V. CAPITAL SOCIAL:** El capital mínimo de la sociedad es de
8 NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
9 AMÉRICA, representado y dividido en ocho mil ciento treinta y cinco acciones comunes y nominativas
10 de un valor de DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una de ellas. **VI.**

11 **CONDICIONES PARA EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL:** Los aumentos y disminuciones del
12 capital social, se harán previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, especialmente convocada al
13 efecto y con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones. La Junta General Extraordinaria fi-
14 jará los aumentos y disminuciones del capital social lo mismo que la forma y términos en que deba hacer-
15 se la correspondiente emisión de acciones en todo caso, todo ello de conformidad a la ley o a las estipula-
16 ciones contenidas en esta escritura. Todo aumento o disminución del capital deberá inscribirse en un libro

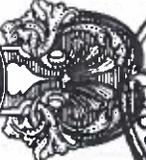
17 de registro de accionistas que al efecto llevará la sociedad, el cual podrá ser consultado por cualquier per-
18 sona que tenga interés en ello y que forme parte de la sociedad. **VII. DE LAS ACCIONES:** Las acciones

19 de conformidad con la ley serán comunes y nominativas, aun cuando estén totalmente pagadas, pudiendo
20 transferirse por endoso seguido de registro en los libros de la sociedad. En cuanto a las modalidades espe-
21 cificas en materia de traspaso, requisito de los títulos, libro de registro de accionistas, representación de
22 acciones, reposición y demás regulaciones relativas a las acciones, se sujetará a lo que dispone el Código

23 de Comercio. Los títulos de las acciones o certificados serán firmados por el representante legal de la so-
24 ciedad. **VIII. DERECHO PREFERENTE EN AUMENTO DE CAPITAL:** En caso de aumento de ca-



1 pital, los accionistas gozarán de derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan, en proporción
2 al número de acciones que posean a la fecha en que se acuerde el aumento y a suscribir cualquier aporta-
3 ción suplementaria de capital. Los derechos conferidos a los accionistas en caso de aumento de capital de-
4 berán ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación del acuerdo respectivo. IX.
5 **GOBIERNO DE LA SOCIEDAD:** La Junta General de Accionistas constituirá la suprema autoridad de la
6 sociedad y tendrá las facultades y obligaciones que señala la ley. X. **JUNTAS GENERALES:** La Junta
7 General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cinco meses si-
8 guientes al cierre del ejercicio económico. La Junta General Extraordinaria de Accionistas no tiene época
9 fija para su celebración. En toda Junta General de Accionistas podrán tratarse y resolverse asuntos sociales
10 de carácter ordinario y extraordinario, cuando en la convocatoria se hubieren incluido como puntos de
11 agenda y se integre con el quórum necesario según la naturaleza de los puntos que se tratarán, o cuando
12 se adicione la agenda de conformidad al artículo doscientos treinta y cinco del Código de Comercio. En di-
13 chas juntas por regla general deberán ventilarse los asuntos a que se refiere los artículos Doscientos veinti-
14 tres y Doscientos veinticuatro del Código de Comercio, respectivamente. Además de las funciones ya reco-
15 nocidas en las leyes y en este Pacto Social, también deberán someterse a aprobación de la Junta General
16 Extraordinaria, las operaciones de la Sociedad que impliquen en particular, lo siguiente: a) Cualquier ope-
17 ración corporativa que suponga la modificación forzosa de la participación de los accionistas en el capital
18 de la Sociedad; b) La adquisición o enajenación de activos o pasivos que limiten o impidan el normal desa-
19 rrollo de la actividad principal de la Sociedad; c) Cuando implique una modificación del objeto social, Pac-
20 to Social, o genere los efectos equivalentes a una modificación estructural de la sociedad; y d) Las opera-
21 ciones cuyo efecto conlleven a la liquidación de la sociedad. Para la celebración de una Junta General de
22 Accionistas, ya sea ordinaria o extraordinaria, los puntos de agenda de la misma deberán ser claros, preci-
23 sos y figurar de forma expresa, de tal manera que se discuta cada tema por separado, facilitando su análisis
24 y con ello se evite la votación conjunta de temas que deban resolverse individualmente. En el caso de que



DOS COLONES

23735673

1 en una Junta General de accionistas se encuentren representados la totalidad de las acciones que represen-

2 ten el capital, podrán previa votación unánime incluirse en la agenda cualquier otro punto, dependiendo

3 del tipo de Junta que sea convocada. De acuerdo con el artículo Doscientos cuarenta y cinco del Código

4 de Comercio, los accionistas tendrán derecho a solicitar a la Administración de la sociedad información o

5 aclaración sobre los puntos comprendidos en la agenda antes o durante la celebración de la Junta General.

6 La Junta Directiva deberá asegurarse de poner a disposición de los accionistas la información por escrito

7 antes o a más tardar el día de celebración de la Junta General de Accionistas o el acceso a la misma por

8 cualquier medio tecnológico que permita la confidencialidad de la misma. **XI. CONVOCATORIAS,**

9 **QUORUM Y PORCENTAJE DE VOTACIÓN:** Las convocatorias a Juntas Generales se harán por me-

10 dio de un aviso que se redactará y publicará de conformidad a la ley, además se enviará un aviso escrito a

11 los accionistas. El quórum y porcentaje de votación serán los que la ley señala, para cada tipo de juntas.

12 **XII. ADMINISTRACIÓN:** La administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva inte-

13 grada por tres miembros propietarios y tres suplentes, quienes serán elegidos diligentemente por la Junta

14 General de Accionistas, procurando que estos cumplan los requisitos de idoneidad y disponibilidad para

15 dirigir la Sociedad con honestidad y eficiencia, quienes a su vez podrán integrar el Consejo de Clasifica-

16 ción de Riesgo. Así mismo los directores de la sociedad, deberán velar por el correcto cumplimiento de

17 todos los requisitos contenidos en las normas de gobierno corporativo aplicables y de todas aquellas res-

18 ponsabilidades que eso conlleva. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones TRES

19 AÑOS, pudiendo ser reelectos. Las vacantes temporales o definitivas de los directores de la Junta Directi-

20 va, se suplirán de conformidad con las reglas establecidas en el Artículo Doscientos sesenta y cuatro del

21 Código de Comercio. **XIII. REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudi-

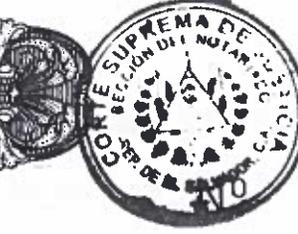
22 cial de la sociedad y el uso de la firma social estará confiada al Presidente y Secretario de la Junta Directi-

23 va y en su caso el Gerente ya sea nombrado por la Junta General de Accionistas o la Junta Directiva de la

24 Sociedad, en forma conjunta o separada, quienes tendrán amplias facultades para administrar y dirigir los



1 negocios de la sociedad, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de actos y contratos, así como otor-
2 gar poderes generales y especiales y realizar todo tipo de operaciones y contraer toda clase de obligaciones
3 a nombre de la sociedad de conformidad a su objeto social. **XIV. ATRIBUCIONES DE MIEMBROS DE**
4 **LA JUNTA DIRECTIVA:** En el ejercicio de sus atribuciones la Junta Directiva está encargada de: a)
5 Atender la organización interna de la sociedad y reglamentar su funcionamiento; b) Abrir y cerrar agencias,
6 sucursales, oficinas o dependencias dentro y fuera de territorio salvadoreño; c) Nombrar y remover a los
7 gerentes, agentes o representantes, señalarles sus atribuciones y asignarles sus emolumentos; d) Reglamen-
8 tar el uso de las firmas; e) Elaborar e inscribir los balances dentro del plazo legal; f) Convocar a los accio-
9 nistas a juntas generales; g) Proponer a la junta general la aplicación de utilidades, creación y modificación
10 de reservas y distribución de dividendos; h) La Junta Directiva podrá delegar sus facultades de administra-
11 ción y representación en uno de los directores o en comisiones que designe de entre sus miembros, quienes
12 deben ajustarse a las instrucciones que reciban y dar periódicamente cuentas de su gestión. Para el ejercicio
13 de sus funciones, los miembros de la Junta Directiva dispondrán de información, completa, oportuna y ve-
14 raz sobre la situación de la sociedad y su entorno, por lo cual se reconoce el derecho de información de los
15 Directores que los faculta a solicitar información adicional sobre asuntos de la sociedad. Adicionalmente,
16 los miembros de la Junta Directiva deben obtener y disponer de información acerca de los puntos a tratar en
17 cada sesión, por lo menos con un día de anticipación a la celebración de la sesión de Junta Directiva convo-
18 cada. Cuando todos los miembros de la Junta Directiva lo acuerden, podrán tratarse puntos de carácter ur-
19 gente no informados previamente, lo cual deberá constar en acta. La Junta Directiva será convocada por su
20 Presidente, el Secretario o cuando lo soliciten al menos dos Directores propietarios; i) La Junta Directiva se
21 reunirá por lo menos una vez cada tres meses; j) La Junta Directiva estará obligada a cumplir con las res-
22 ponsabilidades que expresamente le ordenan las leyes y demás normativa aplicable **XV. GERENCIA:** La
23 Junta Directiva podrá nombrar para la ejecución de sus decisiones a uno o varios gerentes o subgerentes,
24 sean o no accionistas o miembros de la Junta Directiva. Los poderes que se otorguen determinarán la exten-



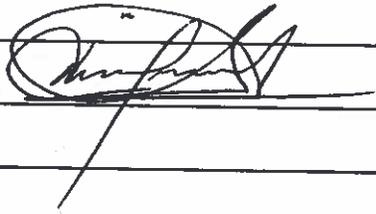
DOS COLONES

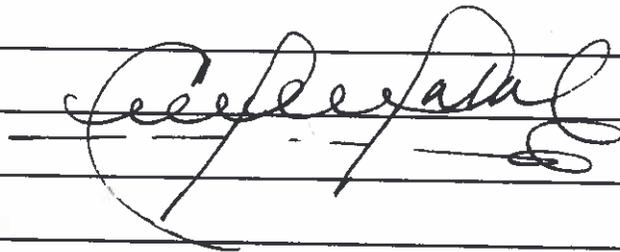
23735674

1 sión del mandato y sus restricciones. Así mismo los gerentes nombrados ya sean por la Junta General de
 2 Accionistas o Junta Directiva de la sociedad, tendrán la representación judicial y extrajudicial, así como el
 3 uso de la firma social. **XVI. VIGILANCIA Y AUDITORIA:** La vigilancia de la sociedad estará confiada
 4 a un AUDITOR EXTERNO, que será designado por la Junta General Ordinaria, la cual fijará su remune-
 5 ración, el Auditor durará en sus funciones un año, pudiendo ser reelecto y tendrá las facultades y obliga-
 6 ciones que indica la ley. **XVII. EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la sociedad será
 7 de un año, comprendiendo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **XVIII.**
 8 **RESERVAS:** Las reservas serán las que indique la ley. Además la Junta General podrá decretar las reser-
 9 vas voluntarias que estime conveniente. **XIX. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD:**
 10 La disolución de la sociedad, procederá en cualquiera de los casos contemplados por la ley; cuando se
 11 proceda a la disolución y liquidación de la sociedad se nombrará en la Junta General respectiva, una Junta
 12 de Liquidadores que será integrada por tres miembros. La sustitución de cualquier liquidador se hará de
 13 igual manera. **XX. NORMA SUPLETORIA:** En todo lo no previsto en esta escritura se estará a lo dis-
 14 puesto en el Código de Comercio y demás leyes vigentes." " ". Así se expresó el compareciente, a quien
 15 expliqué los efectos legales de este instrumento, del artículo treinta y nueve de la Ley de Notariado; ar-
 16 tículo trescientos cincuenta y tres inciso tercero del Código de Comercio; y que he advertido al mismo de
 17 la obligación de estar solvente o autorizado para la inscripción de este acto como lo dispone el artículo
 18 doscientos dieciocho y doscientos veinte del Código Tributario. Y yo, el suscrito Notario, doy fe de haber
 19 tenido a la vista y examinado la documentación ya relacionada y, en especial: a) La carta número DS-
 20 DAJ- UNO OCHO SIETE CINCO CUATRO, de fecha veintinueve de julio de dos mil veintidós, suscrita
 21 por el señor Mario Ernesto Menéndez Alvarado, en su calidad de Superintendente del Sistema Financiero,
 22 mediante la cual comunica a la sociedad ZUMMA RATINGS S.A. DE C.V., CLASIFICADORA DE
 23 RIESGO, que el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en su sesión Número
 24 CD- TREINTA Y SIETE/ DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha veintinueve de julio de dos mil veintidós,



1 acordó autorizar la modificación y reunión en un solo texto el pacto social de la Sociedad, en la forma que
2 ha quedado dicho en este instrumento, siendo necesario presentar a la Superintendencia del Sistema Finan-
3 ciero el original del Testimonio de esta escritura, para que se expida la calificación favorable respectiva a
4 fin de inscribirlo en el Registro de Comercio. b) Certificación emitida por el auditor externo de la Sociedad
5 BDO Figueroa Jiménez & Co, S.A., con registro número doscientos quince, de fecha ocho de junio de dos
6 mil veintidós suscrita por su representante Licenciado Oscar Armando Urrutia Viana, en la que se hace
7 constar que en el libro de actas se asentaron los acuerdos mencionados anteriormente, que no se poseen ac-
8 ciones pendientes de pago, así como la distribución del capital social, y que han sido percibidos de forma
9 efectiva en la cuenta contable correspondiente. Y leído que se lo hube íntegramente, en un sólo acto sin in-
10 terrupción, manifiesta su conformidad, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE. Entrelíneas-por medio
11 de capitalización de utilidades-vale

12
13
14
15
16
17 

18 

19
20
21


PA..

SO ANTE MI del folio ciento veinte vuelto al ciento veinticuatro vuelto, del Libro VEINTINUEVE de mi Protocolo que vence el día veintinueve de noviembre de dos mil veintidós. Y para ser entregado a la sociedad **ZUMMA RATINGS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CLASIFICADORA DE RIESGO**, extiendo, firmo y sello el presente testimonio, en la ciudad y Departamento de San Salvador, el día once de agosto de dos mil veintidós.








De





SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

conformidad al artículo 15 literal d) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, el presente Testimonio de Escritura de Modificación del Pacto Social de la Sociedad **ZUMMA RATINGS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CLASIFICADORA DE RIESGO**, que puede abreviarse **ZUMMA RATINGS, S.A. DE C.V., CLASIFICADORA DE RIESGO**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día once de agosto del año dos mil veintidós, ante los oficios del Notario **CARLOS ELÍAS ZABLAH CÓRDOVA**, ha sido calificada favorablemente por la Superintendencia del Sistema Financiero de acuerdo con la autorización concedida por su Consejo Directivo en la Sesión No. CD-TREINTA Y SIETE/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha veintinueve de julio del año dos mil veintidós. Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, al día doce del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Mario Ernesto Menéndez Alvarado
Superintendente del Sistema Financiero



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las ocho horas y cero minutos del día uno de septiembre de dos mil veintidós.

Inscríbase la anterior Modificación con Incorporación Íntegra de las Cláusulas de la sociedad de ZUMMA RATINGS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE CLASIFICADORA DE RIESGO. DERECHOS: \$77.00, comprobante de pago número 0123253049, del día dieciséis de agosto de dos mil veintidós; presentado en este Registro a las nueve horas y cuarenta y tres minutos, del día dieciséis de agosto de dos mil veintidós, según asiento número 2022059407. Se tuvo a la vista constancia de situación tributaria del contribuyente, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, con número correlativo 16981404 y de estado actual SOLVENTE, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós, vigente hasta el diecisiete de septiembre de dos mil veintidós y constancia de solvencia municipal, emitida por la Alcaldía Municipal de San Salvador, con número correlativo 946393, de fecha veinte de agosto de dos mil veintidós.


Licda. Jessica Xiomara Rivas Urbina
REGISTRADOR



INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 51 DEL LIBRO 4624 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 189 AL FOLIO 202 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, uno de septiembre de dos mil veintidós.


Licda. Jessica Xiomara Rivas Urbina
REGISTRADOR

